



*Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas*  
*"Fedequinas"*

**RESOLUCION NUMERO: 2741**

**DEL 2009**

Por medio de la cual se introducen modificaciones al reglamento de las Exposiciones, Actos y demás actividades del ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas "FEDEQUINAS".

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL COLOMBIANA DE ASOCIACIONESEQUINAS "FEDEQUINAS". En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias y,**

**CONSIDERANDO:**

Que es función de la Junta Directiva introducir las modificaciones pertinentes al reglamento para el juzgamiento de exposiciones y demás actos y actividades equinas del ámbito de Fedequinas.

Que la Junta Directiva en su reunión del día 25 de Agosto de 2009 consideró necesario implementar algunos cambios en los festivales equinos que sean avalados por las Asociaciones federadas con el objetivo de mejorar los horarios de juzgamiento para que no sobrepasen los establecidos.

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de FEDEQUINAS.

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Modificar el Capítulo II, Artículo 14 sobre los festivales equinos así:

**CAPITULO II**

**DE LAS EXPOSICIONES Y SUS CATEGORIAS**

**Artículo 14 - FESTIVALES EQUINOS.** Los festivales equinos que sean avalados por cualquiera de las asociaciones federadas se realizarán bajo los siguientes parámetros:

- Tener autorización por parte del ICA
- Los ejemplares, debidamente identificados con Microchip, cumplirán con las normas sanitarias establecidas para las exposiciones equinas, aclarándose que aquellos con defectos descalificantes no podrán participar
- Se juzgarán tres (3) categorías

33 a 42 Meses (proceso de adiestramiento)

42 a 60 Meses

Mayores de 60 Meses

**O las que la asociación avaladora disponga**

- Podrán ser juzgados por un (1) juez nacional, o un (1) aspirante a juez, o un (1) aficionado recomendado por la Asociación avaladora o por dos (2) de los anteriores quienes dialogarán cuando lo consideren necesario.

- Los honorarios del o de los Jueces y de los integrantes del cuerpo técnico, quienes actuarán libre de alojamiento, transporte y alimentación, serán pactados entre éstos y los organizadores.

**Parágrafo:** Los juzgamientos, salvo las excepciones anteriores, se harán aplicando el reglamento vigente para el efecto.


**Nota:** ni los Jueces, ni el cuerpo técnico podrán actuar en festivales equinos que no tengan el aval de una Asociación Federada.

**Artículo Segundo:** La presente Resolución rige a partir del día primero (1) de Junio de 2009 y deroga todas las disposiciones que le son contrarias

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2009.

  
**AUGUSTO BELTRAN SEGRERA**  
Presidente Junta Directiva

  
**GERMAN YOVANNY AVENDAÑO**  
Secretario General